



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Sábado 12 de febrero de 2000

Número 20

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial.- Sancho Dávila, 4. Teléf.: 357193. Fax: 357136

Franqueo concertado: 06/3

Depósito Legal: AV-1-1958

### SUMARIO

	Pags.		Pags.
<b>ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO</b>		<b>ADMINISTRACIÓN LOCAL</b>	
Subdelegación del Gobierno en Ávila .....	1 y 2	Ayuntamiento de Ávila .....	9 y 10
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales ...	2 a 4	Diversos Ayuntamientos .....	10 a 15
Ministerio de Administraciones Públicas .....	4	<b>ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</b>	
Ministerio de Medio Ambiente .....	5	Juzgados de 1ª Instancia .....	16
<b>DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA</b> ...	<b>5 a 8</b>		

## ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 404

### Subdelegación del Gobierno en Ávila

#### EDICTO

En aplicación a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación a D. IVÁN CASCALES ANTONIO, cuyo último domicilio conocido fue en la C/ Retama nº 1 de TORRELODONES (Madrid), de la iniciación de expediente sancionador N° 1.095/99, de esta Subdelegación del Gobierno en Ávila, mediante el que se le comunica la presunta infracción "grave", tipificada en el artículo 25,1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. 22-02-92), para cuya sanción vienen facultados los Delegados del Gobierno por el artículo 29,1 d) de dicha Ley, en conexión con lo dispuesto en el artículo 28, 1 a) del mismo texto, mediante la imposición de una multa de hasta 1.000.000 de pesetas, al objeto de que en el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir de esta notificación, pueda efectuar cuantos descargos juzgue oportunos.

Ávila, 19 de enero de 2000.

El Subdelegado del Gobierno, *Javier Encinas García de la Barga*.

Número 405

### Subdelegación del Gobierno en Ávila

#### EDICTO

En aplicación a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación a D. PAULINO IGLESIAS DOMÍNGUEZ, cuyo último domicilio conocido fue en la C/ Avda. Alfonso IX, 68, 5-D de SALAMANCA, de la iniciación de expediente sancionador N° 971/99, de esta Subdelegación del Gobierno en Ávila, mediante el que se le comunica la presunta infracción "leve", tipificada en el artículo 26, h) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, para cuya sanción vienen facultados los Delegados del Gobierno por el artículo 29,1 d) de dicha Ley, en conexión con lo dispuesto en el artículo 28, 1 a) del mismo texto, mediante la imposición de una multa de hasta 50.000 de pesetas, al objeto de que en el plazo de DIEZ DÍAS, contados a partir de esta notificación, pueda efectuar cuantos descargos juzgue oportunos.

Ávila, 19 de enero de 2000.

El Subdelegado del Gobierno, *Javier Encinas García de la Barga*.

Número 406

**Subdelegación del Gobierno en Ávila****EDICTO**

En aplicación a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación a D. RAFAEL PÉREZ SEBASTIÁN, cuyo último domicilio conocido fue en la C/ Fuente Sauco nº 7 de MADRID, de la iniciación de expediente sancionador Nº 1.135/99, de esta Subdelegación del Gobierno en Ávila, mediante el que se le comunica la presunta infracción "grave", tipificada en el artículo 25,1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. 22-02-92), para cuya sanción vienen facultados los Delegados del Gobierno por el artículo 29,1 d) de dicha Ley, en conexión con lo dispuesto en el artículo 28, 1 a) del mismo texto, mediante la imposición de una multa de hasta 1.000.000 de pesetas, al objeto de que en el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir de esta notificación, pueda efectuar cuantos descargos juzgue oportunos.

Ávila, 19 de enero de 2000.

El Subdelegado del Gobierno, *Javier Encinas García de la Barga*.

- ooo -

Número 407

**Subdelegación del Gobierno en Ávila****EDICTO**

En aplicación a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación a D. BRUNO IASCI MARTÍN, cuyo último domicilio conocido fue en la C/ Juan Carlos I nº 6 - 1º A de SANTA MARTA DE TORMES (Salamanca), de la iniciación de expediente sancionador Nº 1.127/99, de esta Subdelegación del Gobierno en Ávila, mediante el que se le comunica la presunta infracción "grave", tipificada en el artículo 25,1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. 22-02-92), para cuya sanción vienen faculta-

dos los Delegados del Gobierno por el artículo 29,1 d) de dicha Ley, en conexión con lo dispuesto en el artículo 28, 1 a) del mismo texto, mediante la imposición de una multa de hasta 1.000.000 de pesetas, al objeto de que en el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir de esta notificación, pueda efectuar cuantos descargos juzgue oportunos.

Ávila, 19 de enero de 2000.

El Subdelegado del Gobierno, *Javier Encinas García de la Barga*.

- ooo -

Número 379

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL

UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 05/01

**EDICTO SUBASTA**

D<sup>a</sup>. RAQUEL DE DIEGO TIERNO, RECAUDADORA EJECUTIVA DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN LA UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA DE ÁVILA (05/01)

**HAGO SABER:**

Que en los expedientes administrativos de apremio que se tramitan en esta Unidad contra los deudores que más abajo se relacionan, el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, ha dictado Providencia que, además de los datos individualizados que luego se transcribirán, en su parte dispositiva dice: "procédase a la celebración de la citada subasta el día 1 de marzo de 2000, a las 11:00 horas, en Av. de Portugal, 4 - Ávila (Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Ávila), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre, B.O.E. 24-X-95), y de los artículos 118 a 120 de su Orden de Desarrollo (Orden de 26 de mayo de 1999).

Que las condiciones reguladoras de la subasta serán:

**PRIMERA:** Toda persona que desee tomar parte en la subasta deberá constituir, tinte la mesa que la presida, o previamente ante el Recaudador Ejecutivo, depósito de al menos el VEINTICINCO POR CIENTO del tipo del lote o lotes a los que se quiera pujar. El depósito se hará en metálico o cheque conformado.

**SEGUNDA:** Constituido depósito para cualquier licitación se considera que el depositante ofrece la postura mínima, sin perjuicio de que pueda efectuar otras. Las posturas que se realicen durante las licitaciones deberán superar a la anterior en al menos un DOS POR CIENTO del tipo de que se trate.

**TERCERA:** Los deudores podrán liberar los bienes hasta la aprobación del remate.

**CUARTA:** El pago del remate se efectuará mediante ingreso en cuenta, cheque, transferencia u otro medio autorizado por la Tesorería General de la Seguridad Social, efectuado o expedido a nombre de TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL. - UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 05/01. Este pago se hará por la diferencia entre el precio de adjudicación y el depósito constituido y deberá efectuarse en el acto de la adjudicación o en el plazo que señale la mesa de subasta, que en todo caso será dentro de los cinco días hábiles siguientes. En caso de no efectuarse el pago en las condiciones señaladas, se procederá a la incautación del depósito y antes de seguir con la siguiente licitación, se actuará en los términos que señala el apartado 7 del artículo 148 citado.

**QUINTA:** Podrán realizarse ofertas en sobre cerrado que habrán de ajustarse a lo dispuesto en el artículo 148 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social antes mencionado (RGRSS).

**SEXTA:** En caso de que algún bien no fuese enajenado en primera licitación y persistiese deuda en ese expediente, se procederá, a continuación, celebrar una segunda en la que el tipo será el SETENTA Y CINCO POR CIENTO del que sirvió en primera. En caso de bienes muebles, si no se indica otra cosa, se formará un solo lote con los que queden pendientes en cada expediente y el tipo será el 75% de la suma de los tipos que sirvieron en primera para los bienes que se agrupan. A tal fin se abrirá un nuevo plazo por el tiempo que sea necesario para que los que deseen licitar constituyan depósitos que cubran el 25% del nuevo tipo.

**SÉPTIMA:** Si también resultase desierta la segunda licitación, se podrá realizar una tercera licitación,

a juicio de la mesa de subasta Si se decide efectuarla, el tipo será el CINCUENTA POR CIENTO del que se fijó para primera, concediéndose nuevo plazo para poder constituir depósitos.

Cuando no se decida celebrar tercera licitación o, después de ejecutarla, no se enajenase el correspondiente bien se podrá convocar venta por gestión directa, en los términos y condiciones señalados en los artículos 152 y 153 del RGRSS., o adjudicar los bienes no vendidos a la Tesorería General de la Seguridad Social, en los términos señalados en los artículos 162 y siguientes del Reglamento citado. Igualmente la Tesorería General de la Seguridad Social, podrá ejercitar en todas las licitaciones, el derecho de tanteo a su favor, según lo regulado en el artículo 149.4.6ª del mismo Reglamento.

**OCTAVA:** Los licitadores deberán conformarse con los títulos de propiedad que obren en los expedientes, sin derecho a exigir otros. Cuando se trate de bienes inscribirles en registros públicos, la escritura de adjudicación es título mediante el que puede efectuarse la inmatriculación en los términos contenidos en el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria debiendo en los demás casos, si les interesa, proceder como dispone el Título VI de dicha Ley.

**NOVENA:** Las cargas anteriores y/o preferentes, si existen, quedarán subsistentes sin que se destine a su extinción el precio del remate Las cargas debidamente registradas importan la diferencia entre la valoración y el tipo señalado para primera licitación, salvo que superen aquella, en cuyo caso, se hará constar de forma expresa junto al tipo señalado.

**DÉCIMA:** Si cualquier interesado en el procedimiento de apremio es desconocido, se ignora el lugar de notificación o el medio en que se produce, o bien, intentada ésta no se hubiese podido practicar, la notificación se entiende efectuada por este Edicto conforme lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre (B. O. E. del 27) y 147.2. i) del RGRSS.

**UNDÉCIMA:** Se podrá pujar con intención de ceder el remate a tercero, siempre que tal intención se manifieste al aprobarse aquel y debiendo comunicar el nombre del tercero al efectuar el pago, disponiéndose de cinco días para formalizar la cesión.

Que, sin perjuicio del contenido de este edicto o de las cédulas individualizadas emitidas, podrán consultarse los extremos relativos a esta subasta en esta Unidad (Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 05/01.- Avda. de Portugal, 25.- 05071 Ávila.- teléfono 920213950.- telefax 920212613) y en Internet (<http://www-seg.social.es/indexinmuebles.html>)

Que las subastas a celebrar corresponden a los expedientes, deudores y bienes que junto a las tasaciones y tipos para primera licitación a continuación se transcriben:

**PRIMERA: Expediente 94/1707, seguido a D. Miguel-Ángel MÉNDEZ SAN JUAN, domiciliado en Ávila.**

**LOTE ÚNICO:** URBANA, una mitad en pro-indiviso de vivienda en Ávila, en edificio sito entre las calles Segovia, Padre Victoriano, Virgen de la Portería y Virgen de las Angustias, señalada como 2º A del bloque nº 46. Mide 93,57 m<sup>2</sup> útiles. Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Avila, al Tomo 1.593; Libro 373; Folio 53; Finca 26.717. Su valor que resulta absorbido por las cargas es 9.974.908 pta. y el tipo para primera licitación es 1.084.366 ptas.

**SEGUNDA: Expediente 98/660, seguido a PAN ÁVILA, domiciliada en Ávila.**

**LOTE 1º:** Horno de cocción de pan HASS 30/2000 J. LLOPIS. Su valor y tipo para primera licitación es 3.454.118 ptas.

**LOTE 2º:** Horno de cocción de pan GIROSTAR GASOIL J. LLOPIS. Su valor y tipo para primera licitación es 1.251.765 ptas.

**LOTE 3º:** Amasadora de brazos DN 100 KG P. PRATS . Su valor y tipo para primera licitación es 260.427 ptas.

**LOTE 4º:** Batidora - Mezcladora 15/35 LTS. P. PRATS . Su valor y tipo para primera licitación es 107.471 ptas.

**LOTE 5º:** Amasadora TURBO - PRATS 75 KG. Su valor y tipo para primera licitación es 244.118 ptas.

**LOTE 6º:** Cilindro refinador 40 Kg. Su valor y tipo para primera licitación es 214.618 ptas.

**LOTE 7º:** Divisora Automática SUBAL. Su valor y tipo para primera licitación es 292.986 ptas.

**LOTE 8º:** Heñidora con motor. Su valor y tipo para primera licitación es 109.853 ptas.

**LOTE 9º:** Cámara de reposo de 340 bolsas. Su valor y tipo para primera licitación es 483.676 ptas.

**LOTE 10º:** Formadora de barras SUBAL. Su valor y tipo para primera licitación es 233.571 ptas.

**LOTE 11º:** Molino pulverizador. Su valor y tipo para primera licitación es 19.500 ptas.

**LOTE 12º:** Enfriador de agua. Su valor y tipo para primera licitación es 191.158 ptas.

**LOTE 13º:** Climatización para cámara. Su valor y tipo para primera licitación es 45.589 ptas.

**TERCERA: Expediente 98/1410, seguido a D. Fernando BUTRAGUENO OSMA, domiciliado en Pedro Bernardo.**

**LOTE ÚNICO:** Vehículo Citroën 25D, matrícula M1004HC. Su valor y tipo para primera licitación es 30.000 ptas. Se encuentra depositado en dependencias de esta Unidad.

**CUARTA: Expediente 94/1565, seguido a D. Teodoro CUEVAS RICO, domiciliado en Pedro Bernardo.**

**LOTE ÚNICO:** Vehículo Renault Express, matrícula AV6257D. Su valor y tipo para primera licitación es 106.500 ptas. Se encuentra depositado en dependencias de esta Unidad.

Ávila, 31 de enero de 2000.

Firma, *Ilegible*.

- ooo -

Número 429

**Ministerio de Administraciones  
Públicas**

**EDICTO**

En aplicación a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación a D. FRANCISCO PÉREZ GARGANTILLA, cuyo último domicilio conocido fue en C/ Vasco de la Zarza, nº 6 de ÁVILA, de la iniciación de expediente sancionador Nº 25/2000, de esta Subdelegación del Gobierno en Ávila, mediante el que se le comunica la presunta infracción "grave", tipificada en el artículo 23,a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. 22-02-92), para cuya sanción vienen facultados los Delegados del Gobierno por el artículo 29,1 d) de dicha Ley, en

conexión con lo dispuesto en el artículo 28, 1 a) del mismo texto, mediante la imposición de una multa de hasta 1.000.000 de pesetas, al objeto de que en el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir de esta notificación, pueda efectuar cuantos descargos juzgue oportunos.

Ávila, 20 de enero de 2000.

El Subdelegado del Gobierno, *Javier Encinas García de la Barga*.

- ooo -

Número 374

## Ministerio de Medio Ambiente

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

SISTEMA DEL ALBERCHE

INFORMACIÓN PÚBLICA

### CÁNONES DE REGULACIÓN PARA EL AÑO 1999

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (B.O.E. 30-4-86), se formulan los presentes Cánones de regulación de aplicación a los aprovechamientos de aguas beneficiados por las obras de regulación del Sistema del Alberché durante el año 1999.

1.-Canon de regulación para beneficiarios de riego: 433 Ptas./Ha.

2.-Canon de regulación para beneficiarios de abastecimiento y otros usos consuntivos: 0,155 Ptas/m<sup>3</sup>.

Estarán obligados al pago de estos cánones todos los titulares de derechos al uso del agua beneficiados por las obras de regulación del Sistema del Alberché.

Las liquidaciones que se practiquen a los usuarios se incrementarán en el cuatro por ciento (4%) de la Tasa por explotación de obras y servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 138/1960.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, a efectos de que los interesados puedan presentar durante el plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de las Provincias de Ávila y Toledo y en el de la Comunidad de Madrid, las reclamaciones que estimen oportunas, en las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, sitas en Madrid, C/ Agustín de Bethencourt, 25 o en las de Talavera de la Reina (Toledo), Avda. de Extremadura, 19, en las que estará de manifiesto el expediente completo durante el

plazo indicado. También podrán presentarse las reclamaciones en las dependencias que señala el Art. 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 17 de enero de 2000.

El Secretario General, *Fernando Martínez Serrano*.

- ooo -

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE AVILA

Número 556

### Diputación Provincial de Ávila

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo de establecimiento de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la prestación de Servicios de Recaudación de Tributos Municipales y Otros Ingresos de Derecho Público a Entidades Locales y demás Administraciones Públicas, y no habiéndose presentado dentro de dicho plazo reclamación alguna, el acuerdo queda elevado a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre.

Contra el acuerdo definitivo de imposición y ordenación de la Tasa por la prestación de Servicios de Recaudación de Tributos Municipales y Otros Ingresos de Derecho Público a Entidades Locales y demás Administraciones Públicas, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo y del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia.

### TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS MUNICIPALES Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO A ENTIDADES LOCALES Y DEMÁS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

**Art. 1º.- Fundamento Legal.**

Al amparo de lo dispuesto en el art. 122 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las

Haciendas Locales, y de conformidad con los artículos 20 a 27 de dicho texto legal, esta Diputación Provincial a través del Organismo Autónomo de Recaudación, en adelante "O.A.R", establece la tasa por la prestación de los servicios de recaudación voluntaria y ejecutiva correspondiente a los ingresos de derecho público de Entidades locales y demás Administraciones públicas que en su caso se establezcan, así como por los servicios de gestión catastral del Impuesto sobre Bienes Inmuebles e inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas, cuya exacción se regirá por los preceptos contenidos en esta Ordenanza.

#### **Art. 2º.- Hecho Imponible.**

Constituye el hecho imponible de la tasa, el ejercicio de las siguientes funciones:

a) **La recaudación en período voluntario y/o ejecutivo**, de los Tributos y Precios Públicos, así como de otros Ingresos de Derecho público, cuyas facultades de gestión recaudatoria hayan sido delegadas expresa o tácitamente, por las correspondientes Entidades Locales a la Excm. Diputación Provincial, para ser ejercidas con sujeción a la legislación vigente, a través del Organismo Autónomo de Recaudación (OAR).

b) **El proceso de dar bajas de valores tanto en voluntaria como en ejecutiva**, como consecuencia de los acuerdos adoptados por las respectivas Administraciones competentes, por errores de hecho o de derecho (**bajas comunicadas**), así como por la declaración de créditos incobrables realizadas en el procedimiento ejecutivo (**bajas por fallidos**).

c) **La inclusión en Catastro de toda alteración no consistente en la modificación del sujeto pasivo en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana**, que se ejercerá a través de los oportunos Convenios de Colaboración suscritos con la Dirección General del Catastro, en los casos en que las Entidades Locales correspondientes hayan delegado en la Excm. Diputación Provincial sus facultades de gestión tributaria de dicho impuesto.

d) **Las liquidaciones generadas como consecuencia de la realización de la Inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas**, ejercida por delegación del Ministerio de Economía y Hacienda, en los casos en que las Entidades Locales correspondientes hayan delegado en la Excm. Diputación Provincial sus facultades de Gestión Tributaria de dicho impuesto.

#### **Art. 3º.- Sujetos Obligados al Pago y Responsables.**

Estarán obligados al pago de la tasa reguladora en esta Ordenanza, por los conceptos recogidos en los

apartados a), b), c) y d) del artículo anterior, las Entidades Locales a las que se presten alguno de los servicios expresados en el artículo 2, mediante las oportunas delegaciones de facultades que en forma expresa o tácita se hayan efectuado a la Diputación Provincial.

#### **Art. 4º.- Obligación de contribuir.**

1. Nacerá la obligación de contribuir por la tasa reguladora establecida en esta Ordenanza, por la efectiva prestación, de todos o algunos de los servicios que constituyen el objeto de la misma, conforme al artículo segundo de esta Ordenanza.

2. El OAR mantendrá para ser consultado, en su caso, por los Ayuntamientos interesados, los oportunos expedientes administrativos de baja de valores, correspondientes a los valores que hayan procesado como baja en el desarrollo de las funciones de gestión tributaria y recaudatoria.

#### **Art. 5º.- Base Imponible.**

La base imponible sobre la que se aplicarán las tarifas contempladas en el artículo 6º, vendrá determinada por:

1. El importe de recaudación en período de pago voluntario de cualquier clase de tributos y recursos de derecho público, por el importe de la cantidad recaudada.

2. El importe del recargo de la cantidad recaudada en período ejecutivo de cualquier clase de tributos y recursos de derecho público.

3. El importe principal de la cantidad recaudada en período ejecutivo de las multas de tráfico.

4. El importe principal de las bajas comunicadas y créditos incobrables (excluidas las bajas masivas por depuración)

5. El importe de la deuda tributaria liquidada por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana, cuando se trate alteraciones de orden físico, económico o jurídico (excepto en las alteraciones de orden jurídico que supongan la transmisión de la titularidad o constitución de cualquiera de los derechos contemplados en el artículo 65 de la Ley de 39/88, Reguladora de las Haciendas locales).

6. El importe de la deuda tributaria ingresada para las liquidaciones de ingreso directo por la Inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas.

#### **Art. 6º.- Tarifas.**

A las bases determinadas en la forma que se indica en el párrafo precedente se aplicarán las siguientes tarifas:

1. **El 6% sobre la cantidad recaudada en período voluntario**, descrita en el punto 5º.1, excepto para

las multas de tráfico cuya tarifa se detalla en el punto 2 del presente artículo.

**El porcentaje anterior se reducirá en los porcentajes siguientes, para aquellos Ayuntamientos cuyo importe del cargo en período voluntario anual (referido a padrones) se estime en las cantidades que se detallan a continuación:**

Los Ayuntamientos que cumplan estos requisitos deberán acreditar debidamente dicha circunstancia, para acogerse a tales reducciones:

Cargo voluntaria del año	Porcentaje a aplicar
Hasta 500 Mill.	6%
De 500 y 1.000 Mill.	5,5%
De 1.001 a 1.500 Mill	5%
De 1.501 a 2.000 Mill.	4,5%

2. Por el ejercicio de las funciones de recaudación voluntaria de multas de tráfico, se aplicará el **15% sobre la cantidad recaudada en período voluntaria por este concepto.**

3. Por el ejercicio de la recaudación ejecutiva de cualquier clase de tributo o recurso de derecho público, se aplicará el **75% de los recargos, y la totalidad de los intereses de demora**, excepto para las multas de tráfico que se detalla en el apartado 4 del presente artículo:

4. Por el ejercicio de la recaudación ejecutiva de las **multas de tráfico** se aplicará sobre el importe de la recaudación ejecutiva:

- el **75% de los recargos**,
- el **15% del principal de la deuda**
- la **totalidad de los intereses de demora.**

5. Por el ejercicio de la recaudación ejecutiva, se cobrará además de lo descrito en los apartados 3 y 4 anteriores, **la totalidad de las costas incurridas en el procedimiento ejecutivo, debidamente acreditadas.**

6. Por las bajas comunicadas y créditos incobrables realizadas tanto en período voluntario como en ejecutivo, se aplicará el **6% de su importe principal, más las costas incurridas en el procedimiento ejecutivo en el supuesto de créditos incobrables.**

7. Por la inclusión en Catastro de toda alteración no consistente en la modificación del sujeto pasivo en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana, se aplicarán las siguientes tarifas:

- Cuando se trate de alteraciones de orden físico, económico o jurídico (excepto en las alteraciones de orden jurídico que supongan la transmisión de la titularidad o constitución de cualquiera de los derechos contemplados en el artículo 65 de la Ley de 39/88, Reguladora de las Haciendas locales), que supongan la generación de liquidaciones de ingreso directo de deudas ya devengadas, por cada unidad urbana modificada, se aplicará el **25% de la deuda tributaria**

**liquidada, con un mínimo de 5.000 ptas. por unidad.**

- En el caso de alteraciones de orden físico, económico o jurídico (excepto en las alteraciones de orden jurídico que supongan la transmisión de la titularidad o constitución de cualquiera de los derechos contemplados en el artículo 65 de la Ley de 39/88, Reguladora de las Haciendas locales) en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que no supongan regularización de la situación tributaria, **se aplicará un mínimo de 5.000 ptas. por unidad modificada.**

8. Por el ejercicio de la Inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas, se aplicará el **30% de la deuda tributaria ingresada por esta actuación.**

#### Art. 7º.- Devengo.

La tasa se devenga:

a) Cuando se efectúe por el OAR la liquidación al Ayuntamiento de las cantidades recaudadas en período voluntario de sus respectivos padrones, a la finalización del período.

b) Cuando se efectúe por el OAR la liquidación al Ayuntamiento de las cantidades recaudadas en período ejecutivo.

c) Cuando se efectúe por el OAR la liquidación al Ayuntamiento de las cantidades recaudadas en período voluntario de las liquidaciones de ingreso directo generadas por las actuaciones de gestión tributaria.

d) Cuando se contraigan en contabilidad las liquidaciones de ingreso directo por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana, como consecuencia de las alteraciones de orden físico, económico o jurídico (excepto en las alteraciones de orden jurídico que supongan la transmisión de la titularidad o constitución de cualquiera de los derechos contemplados en el artículo 65 de la Ley de 39/88, Reguladora de las Haciendas locales), que supongan liquidación de deudas ya devengadas.

e) Cuando se produzca la incorporación a Catastro, en el caso de alteraciones de orden físico, económico o jurídico (excepto en las alteraciones de orden jurídico que supongan la transmisión de la titularidad o constitución de cualquiera de los derechos contemplados en el artículo 65 de la Ley de 39/88, Reguladora de las Haciendas locales), que no supongan regularización tributaria.

f) Cuando se realicen por el OAR la liquidación al Ayuntamiento de las cantidades recaudadas en período voluntario de las liquidaciones de ingreso directo generadas por las actuaciones de Inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas ejercida por delegación del Ministerio de Economía y Hacienda.

En cada uno de los apartados anteriores, las cantidades que se pudieran anticipar a los Ayuntamientos

en concepto de recaudación estimada, supondrán el devengo de la tasa en el momento de realizar de transferencia del importe anticipado correspondiente.

**Artículo 8º.- Exención y Bonificación.**

No se autorizarán exenciones ni bonificaciones sobre las cuotas que resulten por aplicación de las tarifas previstas en esta Ordenanza, ni aún en el supuesto de devolución de ingresos procedentes de la recaudación mediante recibo, salvo aquellas que vengan establecidas con carácter general por disposiciones con rango legal suficiente.

**Artículo 9º.- Gestión y Administración.**

El importe de la tasa por los servicios prestados, sujetos a la misma, se retendrá en cada liquidación practicada a los Ayuntamientos del importe a transferir por los conceptos de:

- Recaudación voluntaria de padrones:
- Recaudación ejecutiva y de liquidaciones de ingreso directo de todos los recursos tributarios de derecho público

**Artículo 10º.- Concesión de anticipos a cuenta de la recaudación.**

El OAR podrá concertar, al amparo de lo establecido en el artículo 130 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, operaciones excepcionales de Tesorería, con el fin de conceder anticipos a los Ayuntamientos, a cuenta del importe de la recaudación voluntaria de los tributos y precios públicos cuya gestión recaudatoria se haya delegado a la Excm. Diputación Provincial.

Las referidas operaciones no podrán suponer carga financiera para el OAR, por lo que, en su caso, se repercutirá sobre los Ayuntamientos beneficiarios del servicio la parte proporcional de gastos financieros que correspondan.

Los Anticipos se calcularán por el OAR, en función de la recaudación voluntaria estimada, hasta un máximo del 75% y transferirán a los Ayuntamientos interesados con la periodicidad que se establezca.

Los Anticipos realizados se recuperarán por el OAR, en la liquidación de la recaudación voluntaria correspondiente, aplicando las compensaciones derivadas de devoluciones de ingresos indebidos, deudas contraídas con la Diputación Provincial por diversos conceptos y, en su caso, de los gastos financieros correspondientes, así como otros conceptos derivados de la liquidación definitiva.

**Artículo 11º.- Delegación y Convenios con las Entidades Locales y Otras Administraciones.**

1.- La delegación por las Corporaciones Locales de la Provincia de todos o alguno de los servicios que

dan lugar a la tasa reguladora en esta Ordenanza, deberá acomodarse a las normas contenidas en acuerdo de delegación de competencias establecido como modelo-tipo por el O.A.R.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 154.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, los Ayuntamientos y otras Administraciones que deleguen o encomienden, de forma expresa o tácita, la gestión recaudatoria al O.A.R., no podrán exigir a éste fianzas, depósitos y cauciones.

**Artículo 12º.- Derecho Supletorio.**

Para todo lo que no se halle expresamente previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria, normas reguladoras de las Haciendas Locales, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, Reglamento General de Recaudación y Reglamento de Organización y Procedimiento del O.A.R.

**Artículo 13º.- Facultades de Interpretación.**

En cualquier caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el O.A.R. podrá dictar las disposiciones interpretativas y aclaratorias de esta Ordenanza que estime pertinentes, con los mismos trámites observados para su aprobación.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para ser exigida a partir de esa misma fecha, permaneciendo vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa.

Contra la presente Ordenanza se podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Burgos.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985, y de conformidad con el art. 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Ávila, 4 de febrero de 2000

El Presidente, *Ilegible*

## ADMINISTRACION LOCAL

Número 425

*Excmo. Ayuntamiento de Avila*

### ANUNCIO

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 13 de enero de 2000, ha adoptado el siguiente acuerdo:

#### PLANEAMIENTO Y GESTIÓN URBANÍSTICA.

**2.5.- DECLARACIÓN DE CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN "FUENTE LA ALPARGATA".-** Mediante escritura pública otorgada con fecha 21 de diciembre de 1999, ante el Notario D. Jesús Antonio de las Heras Galván con el nº 2.108 de su protocolo, se constituyó la Junta de Compensación del sector ARUP 1/11 "Fuente de la Alpargata", en desarrollo de las previsiones del correspondiente Plan Parcial.

Examinado entonces el expediente, y considerando los siguientes antecedentes y fundamentos de derecho:

**I.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ESTATUTOS POR LOS QUE SE REGISTRÁ LA JUNTA DE COMPENSACIÓN.-** La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 8 de septiembre de 1999, acordó:

1º.- Aprobar el Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación presentados por D. David García Segovia, en nombre y representación de la Sociedad Mercantil ARQUIS, S.L., por los que habrá de regirse la Junta de Compensación del Plan Parcial "Fuente de la Alpargata" ARUP 1/11. La citada aprobación se efectúa como requisito previo para la constitución de la Junta de Compensación, la cual deberá redactar el correspondiente Proyecto de Actuación que desarrolle el Plan Parcial. En virtud de dicha aprobación se modificó el art. 14.4 de los Estatutos cuyo contenido se ajustará a lo establecido en el art. 103.4 del Reglamento de Gestión Urbanística, declarando litigiosa una parcela de 7.013 m2. sobre cuya titularidad discrepa la Sociedad Promotora y RENFE.

2º.- Este acuerdo se notificará a los propietarios que consten en el Registro de la Propiedad y a los titulares que consten en el Catastro, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo el Ayuntamiento solicitará del Registro de la Propiedad certificación de dominio y cargas de las fincas, la práctica de los asientos que correspondan y el depósito de los estatutos (Art. 81.1.b) Ley 5/1999.

3º.- Publicada la aprobación de los Estatutos, todos los terrenos de la unidad quedarán vinculados a la actuación, y sus propietarios obligados a constituir la Junta de Compensación, mediante otorgamiento de escritura pública, antes de tres meses desde la publicación (Art. 81.1.d) Ley 5/99).

**II.- NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS.** El acuerdo de aprobación de los Estatutos fue notificado individualmente a los propietarios afectados que consta en el Registro de la Propiedad y en el Catastro, así como en el Registro de la Propiedad. Igualmente fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 1 de octubre de 1999.

**III.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE ENTRADA EN VIGOR DEL PLAN PARCIAL.-** Mediante acuerdo del Pleno Corporativo de 10/5/99, publicado en el B.O.P. nº 176, de 22 de octubre de 1999, resultó aprobado definitivamente el Plan Parcial ARUP 1/11 "FUENTE DE LA ALPARGATA".

**IV.- CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN.-** La constitución de la Junta de Compensación del sector se ha producido con la formalización de la correspondiente escritura pública otorgada por todos los propietarios y/o titulares de derechos del cien por cien de los terrenos afectados.

**VISTOS** los arts. 80 a 82, y concordantes, de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, así como la normativa aplicable y demás disposiciones de carácter general y conforme a lo dictaminado por la Comisión Informativa de Medio Ambiente y Urbanismo de fecha 22 de diciembre de 1999, **la Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día 13 de enero de 2000, ha acordado:**

1.- Declarar constituida la Junta de Compensación que ejecutará en desarrollo del sector ARUP 1/11 "FUENTE DE LA ALPARGATA" conforme el Plan Parcial aprobado (BOP 22/10/99), según se recoge en la escritura otorgada el 21 de diciembre de 1999 ante el Notario de Avila D. Jesús Antonio de las Heras Galván, con el nº 2.108 de su protocolo.

En su virtud la Junta de Compensación, representada por el órgano directivo de la misma con representación del Ayuntamiento, asumirá el papel de urbanizador.

2.- La Junta de Compensación tendrá naturaleza administrativa, personalidad jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Contra sus acuerdos podrá interponerse recurso ordinario ante el Ayuntamiento.

3.- La Junta de Compensación actuará como fiduciaria con pleno poder dispositivo sobre las fincas de

sus miembros, sin más limitaciones que las señaladas en los Estatutos. La constitución de la Junta supone la vinculación de los terrenos de sus miembros al pago de los gastos de urbanización que les correspondan. Cuando algún miembro incumpla sus obligaciones, el Ayuntamiento podrá exigir el pago de las cantidades adeudadas por vía de apremio y en último extremo expropiar sus derechos en beneficio de la Junta.

4.- No podrá acordarse la disolución de la Junta de Compensación hasta que ésta no haya cumplido todos sus compromisos de gestión urbanística.

5.- La Junta de Compensación elaborará el Proyecto de Actuación y lo presentará en el Ayuntamiento antes de 6 meses desde la aprobación efectiva de los Estatutos, para su tramitación conforme el procedimiento regulado al respecto. En el citado plazo se computará a partir de la entrada en vigor de la aprobación de los Estatutos (BOP 1/10/99).

Ávila, 31 de enero de 2000.

El Alcalde-Presidente, *Agustín Díaz de Mera y García Consuegra*.

- ooo -

Número 579

*Ayuntamiento de Cuevas del Valle*

## ANUNCIO DE SUBASTAS URGENTES DE MADERAS

Por sendas resoluciones de Alcaldía de 7-2-2000 se aprueban Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares cuyo contenido común se extracta, y diferencial se individualiza y se procede a:

1.- Su exposición por plazo de 8 días siguientes a la inserción del anuncio en el B.O.P.

2.- Simultáneamente se convocan a licitación por subasta individual abierta urgente, que podrá aplazarse, para resolución reclamaciones.

### EXTRACTO DE PLIEGOS APROBADOS

#### Objeto: Subasta de maderas:

**Lote 1/00:** Reproducción. Pinaster. En pie. Corteza: 21%. 572 pies con 620 m<sup>3</sup> c/c. Tasación (a 6.000), de 3.720.000 pts. Índice de 4.650.000 ptas. B-RODAL 7. Tasas 87.187 pts. Despojos 248.000 pts. G.O.T.F. 93.000 pts. Con revisión de cubicación.

**Lote 2/00:** Reproducción. Pinaster. En pie. Corteza: 21%. 400 pies con 450 m<sup>3</sup> c/c. Tasación (a 6.500), de 2.925.000 pts. Índice de 3.656.250 pts.

C-V-RODAL 54. Tasas 70.175 pts. Despojos 180.000 pts. G.O.T.F. 67.500 pts. Con revisión de cubicación.

**Lote 3/00:** Reproducción. Pinaster. En pie. Corteza: 21%. 320 pies con 550 m<sup>3</sup> c/c. Tasación (a 6.500), de 3.575.000 pts. Índice de 4.468.750 pts. C-III-RODAL 36. Tasas 82.689 pts. Despojos 220.000 pts. G.O.T.F. 82.500 pts. Con revisión de cubicación.

**Pago precio de adjudicación:** Según Cláusula 5.<sup>a</sup>

**Fianzas:** Provisional del 2% V.T.B. y definitiva, 4% del precio de adjudicación.

**Proposiciones:** Hasta las 12,00 del 13º día natural posterior al anuncio en el B.O.P. que si es sábado, o festivo, pasa al siguiente hábil. Ajustadas al modelo anexo y pliego.

**Licitación:** A las 13,00 horas del día fin de plazo de presentación.

**Documentación adjunta:** 1.- Copia de D.N.I. o C.I.F. y Acreditación de representación. 2.- Calificación empresarial. 3.- Declaración sobre capacidad para contratar. 4.- Garantía Provisional. 5.- Para empresas extranjeras lo previsto en el art. 80-2-d). 6.- Acreditación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

**Segunda subasta:** Si resulta desierta se celebrará segunda subasta al tercer día hábil siguiente a la primera, a misma hora, requisitos y tipos, admitiéndose proposiciones hasta las 12 horas; caso de coincidir en sábado o festivo, se traslada al siguiente hábil, sin anuncio posterior.

**Otros:** Se detallan en Pliegos individuales aprobados.

**Anexo.- Modelo de proposición.** D..., mayor de edad, con domicilio en... calle... nº..., provincia de..., provisto de DNI nº..., expedido el día... de... de..., en... Enterado de la subasta de pinos anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, número... de fecha... que se rige por el pliego de cláusulas aprobado por la Resolución de la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Cuevas del Valle de 7-02-2000, que íntegramente conozco y acepto en su totalidad, me comprometo y obligo, en (1)..., a realizar el aprovechamiento del lote número... de... pies, y... metros cúbicos, mediante el pago de la cantidad de (2)... (...) pts., con sujeción al pliego, y legislación de contratación administrativa que rige la subasta.

En Cuevas del Valle a... de... de 2000. Firmado (1) En nombre propio; en representación de (2) cantidades: en letra y número.

En Cuevas del Valle a 7 de febrero de 2000.

El Alcalde, *Licinio Prieto*.

Número 394

*Ayuntamiento de Mombeltrán***ANUNCIO:**

**ENAJENACIÓN DEL LOTE Nº 2 DE APROVECHAMIENTOS DE PASTOS DEL AÑO 2000, EN EL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA Nº 16, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO MEDIANTE SUBASTA URGENTE.**

**CONTENIDO DEL CONTRATO:** Constituye el objeto del contrato, la adjudicación, por procedimiento abierto, mediante la forma de subasta urgente, de la enajenación del aprovechamiento de pastos citado en el encabezamiento.

**MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN:** Expediente ordinario por procedimiento abierto, mediante la forma de subasta de carácter urgente.

Aprobado por la Comisión de Gobierno de fecha 25 de Enero del 2000 el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas y particulares de la explotación, así como las técnico-facultativas, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de reclamaciones y examen; en horas de Oficina: de lunes a viernes, de 9 a 13 horas. Si el último día fuera sábado, festivo o inhábil, el plazo finalizará el siguiente día hábil.

Simultáneamente se anuncia la **subasta pública**, si bien la licitación se aplazará, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos antes mencionados.

**LUGAR DE EJECUCIÓN Y CARACTERÍSTICAS:**

Monte de U.P. n2 16 de Mombeltrán. Se trata de la siguiente adjudicación, según se detalla a continuación:

LOTE Nº 2/99.- Localización: Rodales 77 y 78 del Monte de U.P. nº 16, denominado "Los Lejanos".

Superficie: 70 has.

Ganado: vacuno.

Nº de cabezas: 40.

Época de disfrute: Del 01.03.00 a 31.12.2000.

Precio de tasación: 97.729.-Pts.

**ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:** Pleno de la Corporación.

**PLAZO DE EJECUCIÓN Y EXPLOTACION:** Desde la fecha de adjudicación definitiva hasta el día 31 de diciembre de 2000.

**GARANTÍAS:** Provisional: 2% del precio de tasación.

Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

**PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:** El plazo de presentación de proposiciones será de TRECE días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, finalizando a las 13 Horas, si el mencionado día final fuese sábado, festivo ó inhábil el indicado término de presentación de proposiciones económicas concluirá el primer día hábil posterior y la celebración del acto de licitación o de apertura de proposiciones tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento de MOMBELTRÁN, el mismo día de la finalización del plazo de presentación de ofertas a las 13,30 Horas bajo la Presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, y asistido del Secretario de la Corporación o quien legalmente le sustituya que dará fe del acto.

**REQUISITOS:** Las propuestas para participar en la subasta serán extendidas con arreglo al modelo que se inserta al final, por el propio licitador, mediante poder bastanteado, a las que se acompañará una declaración en que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en la Ley 13/95, de 13 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas Ley 7/85, de 2 de abril y R. D. 781/86, de 18 de abril, así como el resguardo o documento que acredite haber constituido la fianza provisional, así como fotocopia compulsada del D.N.I.

Asimismo el licitador no podrá ser deudor a este Ayuntamiento.

**MODELO DE PROPOSICIÓN**

"Dn. .... mayor de edad, con domicilio en la calle. .... municipio de ....., provincia de..... C.I.F. núm ..... actuando en nombre propio o en representación de ..... según acredita con poder bastanteado, enterado de la subasta anunciada por el Excmo. Ayuntamiento de Mombeltrán para la adjudicación del lote nº 2/2000 de Pastos del Monte de U.P. nº 16, y conociendo el pliego de condiciones del mismo, cuyo contenido comprende y acepta, se compromete a la realización

del mismo por el importe de ..... (en número y Letra) de pesetas, si le es adjudicado.

Asimismo declara bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las incompatibilidades e incapacidades que señala la Ley 13/95, de Contratos de las Administraciones Públicas en su articulado.

Fecha y firma del proponente.

Mombeltrán a 26 de enero de 2000.

El Alcalde, *Julián Martín Navarro*

- ooo -

Número 395

*Ayuntamiento de Mombeltrán*

## ANUNCIO DE EXPOSICIÓN Y LICITACIÓN.

La Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Mombeltrán, en sesión ordinaria celebrada con fecha 25 de enero de 2000, en conexión con el arrendamiento y explotación de la Cueva de "La Soledad", de propiedad patrimonial de este Ayuntamiento, ubicado en la Alameda de "La Soledad" de este Municipio, adoptó los siguientes acuerdos:

1º).- Declarar la contratación mediante subasta, para la adjudicación del arrendamiento y explotación de la Cueva de la Soledad indicado.

2º).- Apertura del procedimiento de licitación, aprobándose el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

A) Pliego de cláusulas administrativas particulares: 8 días, hábiles.

C) Anuncio de licitación para presentación de ofertas: 26 días naturales.

Dichos días se computan a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

3º).- **Objeto:** Constituye el objeto del presente contrato el arrendamiento mediante subasta de la explotación del bien patrimonial perteneciente a este Ayuntamiento de Mombeltrán, y ubicado en la Alameda de la Soledad, y denominado Cueva de la Soledad y que comprende la Cueva y el Kiosco, con arreglo al presente pliego de cláusulas económico-administrativas particulares, para desempeñar la actividad de la venta de toda clase de bebidas, helados, frutos secos y revistas.

4º).- **Tipo de licitación:** El canon de arrendamiento se fija en la cantidad CUATROCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS (450.000 Pts.) anuales. Este canon podrá ser mejorado al alza.

En los años sucesivos y hasta la terminación del contrato será el resultado de ir incrementando los

sucesivos índices de Precios al Consumo que anualmente publique el Instituto Nacional de Estadística, al precio acumulado del año anterior.

5º).- **Duración del contrato:** La duración del contrato de arrendamiento será de CINCO AÑOS consecutivos, comenzando al día siguiente de la formalización del contrato y una vez adjudicado definitivamente por el Pleno de la Corporación y terminando el día treinta y uno de diciembre del año dos mil cuatro (31.12.2004).

6º).- **Garantías:** Los licitadores deberán constituir una fianza provisional en metálico de nueve mil pesetas (9.000 Pts.), equivalente al 2 por 100 del valor de licitación.

El concursante que resulte adjudicatario prestará una fianza en metálico correspondiente al 6 por 100 del precio de adjudicación total a satisfacer a este Ayuntamiento por los cinco años.

7º).- **Presentación de proposiciones, calificación de documentación y aperturas de plicas:**

1.- Los licitadores solamente podrán presentar una proposición en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina durante el plazo de VEINTISÉIS DÍAS NATURALES contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia: concretamente de lunes a viernes desde las 9 a las 13 horas.

Si el último día de presentación de proposiciones fuera sábado, festivo o inhábil, dicho plazo finalizará el primer día hábil siguiente.

También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al Órgano de Contratación, por Fax o Telegrama, la remisión de la proposición. **Sin cumplir tales requisitos no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.**

No obstante, transcurridos cinco días naturales, contados a partir del siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

En el Libro de Registro de Licitaciones se acreditará la recepción del referido fax o telegrama con indicación del día de expedición y recepción.

2.- La proposición se presentará en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción: "PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA DE TRAMITACIÓN URGENTE, DEL ARRENDAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE LA CUEVA DE LA SOLEDAD".

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres, "A" y "B", cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo.

En el sobre "A" se subtitulará: "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CARACTERÍSTICAS DEL LICITADOR Y GARANTÍA DEPOSITADA". Y contendrá los siguientes documentos:

a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada.

b) Escritura de poder, bastantada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.

c) Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, y número de identificación fiscal, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.

d) Declaración jurada y responsable de no estar incurso en prohibiciones de contratar, conforme a los artículos 15 al 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

e) El resguardo acreditativo de la garantía provisional.

f) Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, concretamente mediante la presentación de los siguientes documentos: Certificaciones actualizadas expedidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria del Ministerio de Economía y Hacienda; y por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.

g) Documentación acreditativa de hallarse el licitador al corriente de pago con el Ayuntamiento de Mombeltrán, para lo cual deberá presentar certificación expedida por el Organismo Autónomo de Recaudación de Tributos de la Diputación Provincial, y/o certificación expedida por la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Mombeltrán.

**No podrán licitar cualquier persona física o jurídica que sea deudora a la administración estatal o bien tenga contraída deudas con este Ayuntamiento de Mombeltrán, por cualquier concepto.**

El sobre "B", se subtitulará: "OFERTA ECONÓMICA", con el siguiente modelo:

D....., con ..... domicilio en ....., C.P. ...., número de teléfono y de fax ....., Municipio y DNI. nº ....., expedido en ..... con fecha ....., en nombre propio (o en representación de ....., como acreditado por .....), enterado del expediente de contratación urgente y de la convocatoria para la adjudicación por procedimiento abierto, mediante la forma de subasta urgente: "DEL ARRENDAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE LA CUEVA DE LA SOLEDAD UBICADA EN LA ALAMEDA DE LA SOLEDAD Y PROPIEDAD PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE

MOMBELTRÁN", anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila número ..... de fecha ....., tomo parte en la misma comprometiéndome a realizarlas en el precio de ..... (en letra y número), con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que manifiesto conocer y acepto íntegramente, haciendo constar expresamente que NO estoy incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el Art. 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El Acto de calificación de la documentación y de la apertura de las Plicas, será público, y tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento a las trece horas, el séptimo día hábil siguiente al en que termine el plazo señalado de presentación de las proposiciones económicas. Si tal día fuese sábado, festivo o inhábil, se aplazará al primer día hábil siguiente.

La Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas del Ayuntamiento, actuará como Mesa de Contratación Administrativa; actuando de Presidente, el Sr. Alcalde del Ayuntamiento, Secretario, el de la Corporación, o bien las personas que se deleguen para ambos cargos.

Se comenzará ordenando la Presidencia la apertura del sobre "A", a fin de efectuar la calificación de la documentación presentada. Si la Mesa de Contratación observara defectos formales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo de tres hábiles para que el licitador lo subsane.

Si la documentación presentada en el sobre "A", contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Seguidamente, una vez abierto el sobre "A" de los licitadores, y efectuada la calificación de la documentación por la Mesa de Contratación, se abrirá el sobre "B", por orden de recepción, y se dará lectura de las proposiciones económicas formuladas por los licitadores, efectuándose adjudicación provisional por la Mesa de Contratación a favor del licitador que presente la oferta económica más ventajosa para la administración. La adjudicación provisional no crea ningún derecho a favor del licitador propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya adjudicado definitivamente el contrato, mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Mombeltrán.

Los licitadores podrán, dentro de los cinco días naturales siguientes, formular por escrito, ante la Corporación, cuanto consideren respecto a los preliminares y desarrollo del acto licitatorio, capacidad jurídica de los demás licitadores, y adjudicación provisional efectuada.

Mombeltrán, 26 de enero de 2000.

El Alcalde, *Julián Martín Navarro*.

Número 396

*Ayuntamiento de Mombeltrán***ANUNCIO DE EXPOSICIÓN Y LICITACIÓN.**

La Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Mombeltrán, en sesión ordinaria celebrada con fecha 25 de enero de 2000, en conexión con el arrendamiento y explotación del Kiosco de "Lomo Mediano", de propiedad patrimonial de este Ayuntamiento, ubicado en el rodal 56 del Tramo II del Cuartel C del Monte de U.P. nº 16 de este Municipio, adoptó los siguientes acuerdos:

1º).- Declarar la contratación mediante subasta, para la adjudicación del arrendamiento y explotación del Kiosco de "Lomo Mediano" indicado.

2º).- Apertura del procedimiento de licitación, aprobándose el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

A) Pliego de cláusulas administrativas particulares: 8 días, hábiles.

c) Anuncio de licitación para presentación de ofertas: 26 días naturales.

Dichos días se computan a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

3º).- **Objeto:** Constituye el objeto del presente contrato el arrendamiento mediante subasta de la explotación del bar, servicios y refugio construídos en el área de uso recreativo del Rodal nº 56 del Tramo II del Cuartel C del Monte de U.P. nº 16 al sitio de "Lomo Mediano" correspondiente a un bien patrimonial de este Ayuntamiento de Mombeltrán, y denominado Kiosco de Lomo Mediano, con arreglo al presente pliego de cláusulas económico-administrativas particulares y al pliego de condiciones técnico-facultativas particulares del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Ávila, para desempeñar la actividad de: la venta de bebidas, helados, frutos secos y revistas.

4º).- **Tipo de licitación:** El canon de arrendamiento se fija en la cantidad TRESCIENTAS VEINTE MIL PESETAS (320.000 Pts.) anuales. Este canon podrá ser mejorado al alza.

En los años sucesivos y hasta la terminación del contrato será el resultado de ir incrementando los sucesivos índices de Precios al Consumo que anualmente publique el Instituto Nacional de Estadística, al precio acumulado del año anterior.

5º).- **Duración del contrato:** La duración del contrato de arrendamiento será de CINCO AÑOS consecutivos, comenzando al día siguiente de la formalización del contrato y una vez adjudicado definitivamente por el Pleno de la Corporación y terminando el día treinta y uno de diciembre del año dos mil cuatro (31.12.2004).

6º).- **Garantías:** Los licitadores deberán constituir una fianza provisional en metálico de seis mil cuatrocientas pesetas (6.400 Pts.), equivalente al 2 por 100 del valor de licitación.

El concursante que resulte adjudicatario prestará una fianza en metálico correspondiente al 6 por 100 del precio de adjudicación total a satisfacer a este Ayuntamiento por los cinco años.

7º).- **Presentación de proposiciones, calificación de documentación y aperturas de plicas:**

1.- Los licitadores solamente podrán presentar una proposición en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina durante el plazo de VEINTISÉIS DÍAS NATURALES contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia: concretamente de lunes a viernes desde las 9 a las 13 horas.

Si el último día de presentación de proposiciones fuera sábado, festivo o inhábil, dicho plazo finalizará el primer día hábil siguiente.

También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al Órgano de Contratación, por Fax o Telegrama, la remisión de la proposición. **Sin cumplir tales requisitos no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.**

No obstante, transcurridos cinco días naturales, contados a partir del siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

En el Libro de Registro de Licitaciones se acreditará la recepción del referido fax o telegrama con indicación del día de expedición y recepción.

2.- La proposición se presentará en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción: "PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA DE TRAMITACIÓN URGENTE, DEL ARRENDAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DEL KIOSCO DE LOMO MEDIANO."

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres, "A" y "B", cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo.

En el sobre "A" se titulará: "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CARACTERÍSTICAS DEL LICITADOR Y GARANTÍA DEPOSITADA". Y contendrá los siguientes documentos:

a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada.

b) Escritura de poder, bastantada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.

c) Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, y número de identificación fiscal, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.

d) Declaración jurada y responsable de no estar incurso en prohibiciones de contratar, conforme a los artículos 15 al 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

e) El resguardo acreditativo de la garantía provisional.

f) Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes, concretamente mediante la presentación de los siguientes documentos: Certificaciones actualizadas expedidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria del Ministerio de Economía y Hacienda; y por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.

g) Documentación acreditativa de hallarse el licitador al corriente de pago con el Ayuntamiento de Mombeltrán, para lo cual deberá presentar certificación expedida por el Organismo Autónomo de Recaudación de Tributos de la Diputación Provincial, y/o certificación expedida por la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Mombeltrán.

**No podrán licitar cualquier persona física o jurídica que sea deudora a la administración estatal o bien tenga contraída deudas con este Ayuntamiento de Mombeltrán, por cualquier concepto.**

El sobre "B", se titulará: "OFERTA ECONÓMICA", con el siguiente modelo:

D ....., con domicilio en ....., C.P. ...., número de teléfono y de fax ....., Municipio ..... y D.N.I. nº ....., expedido en ..... con fecha ....., en nombre propio (o en representación de ..... como acreditado por .....), enterado del expediente de contratación urgente y de la convocatoria para la adjudicación por procedimiento abierto, mediante la forma de subasta urgente: "DEL ARRENDAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DEL KIOSCO DE LOMO MEDIANO UBICADO EN EL MONTE DE U.P. Nº 16 Y PROPIEDAD PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOMBELTRÁN", anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila número ..... de fecha ....., tomo parte en la misma comprometiéndome a realizarlas en el precio de ..... (en letra y número), con

arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que manifiesto conocer y acepto íntegramente, haciendo constar expresamente que NO estoy incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el Art. 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El Acto de calificación de la documentación y de la apertura de las Plicas, será público, y tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento a las trece horas, el séptimo día hábil siguiente al en que termine el plazo señalado de presentación de las proposiciones económicas. Si tal día fuese sábado, festivo o inhábil, se aplazará al primer día hábil siguiente.

La Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas del Ayuntamiento, actuará como Mesa de Contratación Administrativa; actuando de Presidente, el Sr. Alcalde del Ayuntamiento, Secretario, el de la Corporación, o bien las personas que se deleguen para ambos cargos.

Se comenzará ordenando la Presidencia la apertura del sobre "A", a fin de efectuar la calificación de la documentación presentada. Si la Mesa de Contratación observara defectos formales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo de tres hábiles para que el licitador lo subsane.

Si la documentación presentada en el sobre "A", contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Seguidamente, una vez abierto el sobre "A" de los licitadores, y efectuada la calificación de la documentación por la Mesa de Contratación, se abrirá el sobre "B", por orden de recepción, y se dará lectura de las proposiciones económicas formuladas por los licitadores, efectuándose adjudicación provisional por la Mesa de Contratación a favor del licitador que presente la oferta económica más ventajosa para la administración. La adjudicación provisional no crea ningún derecho a favor del licitador propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya adjudicado definitivamente el contrato, mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Mombeltrán.

Los licitadores podrán, dentro de los cinco días naturales siguientes, formular por escrito, ante la Corporación, cuanto consideren respecto a los preliminares y desarrollo del acto licitatorio, capacidad jurídica de los demás licitadores, y adjudicación provisional efectuada.

Mombeltrán, 26 de enero de 2000.

El Alcalde, *Julián Martín Navarro*.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Número 347

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3 DE AVILA

### EDICTO

*D. Antonio Narciso Dueñas Campo, Magistrado-Juez de 1ª Instancia nº 3 de Avila,*

### HAGO SABER:

Que en dicho Juzgado y con el nº 24/1994 se tramita procedimiento de COGNICIÓN a instancia de Caja Postal, S.A., contra D. José María Jiménez Hernández, Dª María del Carmen Augusto Núñez, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de VEINTE días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 24 de marzo del año 2000 a las 11 horas, con las prevenciones siguientes:

**PRIMERO:** Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

**SEGUNDO:** Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco de Bilbao Vizcaya, S.A., nº 0294-0000-14-24/94, una cantidad igual por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el nº y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

**TERCERO:** Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

**CUARTO:** En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 28 de abril de 2000 a las 11, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 26 de mayo de 2000 a las 11 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

### BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA Y SU VALOR

Vehículo marca Ford, Modelo Orión CL 1.3, matrícula PM-7749-AB.

Tipo: 250.000 Ptas.

Dado en Avila a 25 de enero de 2000.

Firmas, *Ilegibles.*

- 000 -

Número 334

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 1 DE ARENAS DE SAN PEDRO

### EDICTO

*D. Juan de la Cruz Mayo Garcinuño, Secretario del Juzgado de Instrucción Número 1 de Arenas de San Pedro.*

### DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas nº 199/1999 se ha acordado citar a: D. José Antonio Cantaleja Sansegundo para que comparezca el próximo día 30 de marzo de 2000 a las 11,00 horas en calidad de denunciado, en la sede de este Juzgado sito en la plaza Condestable Dávalos s/n. Haciéndole saber que de residir en este término municipal, sino comparece ni alega justa causa puede ser multado en la cuantía que la Ley determina, parándole el perjuicio a que hubiera lugar en derecho. En el caso de residir fuera puede dirigir escrito a este Juzgado alegando lo que estime oportuno a su defensa y apoderar a persona que presente en el juicio las pruebas de descargo que tuviere. Puede acudir a Juicio asistido de Letrado, si bien éste no es preciso. Debe comparecer en el acto del juicio con todos los medios de prueba que intente valerse y **muy especialmente con el certificado del Seguro Obligatorio del vehículo Matrícula TO-1319-G y Documento acreditativo de su vigencia.**

Y para que conste y sirva de CITACIÓN a D. José Antonio Cantaleja Sansegundo, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Ávila, expido el presente en Arenas de San Pedro a veinticinco de enero de dos mil.

Firma, *Ilegible.*